

### Sentencia de la Corte Suprema Rol N° 42.563-2021

**Corte Suprema revoca la sentencia apelada del 17 de junio del 2021, acogiendo el recurso de protección interpuesto por la Comunidad Indígena Aymara de Umirpa en contra de la empresa Andex Minerales Chile Spa, en cuanto, se paraliza el proyecto minero mientras no se obtenga la aprobación medioambiental correspondiente.**

<b>Tribunal</b>	Corte Suprema.
<b>Rol</b>	Rol N° 42.563-2021
<b>Fecha</b>	31 de agosto del 2021
<b>Partes</b>	Raffael Alejandro Perea Casteñeda en representación de la comunidad Indígena Aymara de Umirpa en contra de Andex Minerals SpA
<b>Tipo de recurso</b>	Recurso de protección.
<b>Materia General</b>	Vulneración del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, vulneración del derecho a la vida y a la integridad síquica y física
<b>Materia Especifica</b>	Interpretación de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.300, concluyendo la Corte que toda obra o proyecto que se encuentre próxima a un área protegida requiere su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través del Estudio de Impacto Ambiental
<b>Decisión</b>	Se revoca la sentencia apelada y se acoge la acción interpuesta, en tanto se paraliza el proyecto minero de la empresa Andex Minerales Chile SpA hasta contar con un Estudio de Impacto Ambiental del proyecto debido a la cercanía con la Reserva Natural Nacional Las Vicuñas
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 8 de la Constitución Política de la República.</li> <li>- Artículos 10 y 11 de la ley 19.300</li> <li>- Artículos 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.</li> </ul>
<b>Principales Argumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (19.300) en el artículo 11 prescribe que los proyectos o actividades susceptible de causar un impacto ambiental requerirán de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental si cumple con alguna de las causas señaladas en la ley, entre las que destacan para efectos del fallo, la circunstancia d) Localización del proyecto en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas.</li> <li>- En base a una interpretación armónica de las normas citadas por la Corte, esta concluye que toda obra, proyecto o actividad que se encuentre próxima a un área protegida requiere su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio del Estudio de Impacto Ambiental (el instrumento de revisión más intenso que posee nuestra legislación ambiental).</li> <li>- En el caso en comento, el proyecto minero iba a instalarse a</li> </ul>



	<p>tan solo 20 metros de la Reserva Natural Nacional Las Vicuñas, vale decir próximo a una zona protegida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Junto con lo anterior, la Corte considera que igualmente sería procedente el ingreso del proyecto al SEIA, pues se instalará en Cerro Anocarire, el cual pertenece al Área de Desarrollo Indígena Alto Andino de Arica y Parinacota.</li><li>- La ley 19.253 establece normas sobre la protección, fomento y desarrollo de los indígenas. El objetivo de esta ley es promover el desarrollo de las comunidades indígenas cautelando el medio ambiente en que estas culturas viven. En el caso, la Corporación Nacional Forestal al fiscalizar unos transportes de aguas que había hecho la empresa minera para comenzar la construcción del proyecto encontró flora dañada y destruida por el derrame de material sobre ella, todas las especies protegidas por la ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</li><li>- La Corte hace referencia al principio preventivo, mediante el cual se pretende evitar problemas ambientales. Uno de los instrumentos para aplicar dicho principio es el Sistema de Evaluación Ambiental.</li><li>- En base a dichos argumentos, la Corte estima que existe una afectación a la garantía constitucional consagrada en el numeral 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, acogiendo por tanto el recurso de protección.</li></ul>
<b>Comentarios generales</b>	<p>La sentencia en comento reviste de especial importancia, en atención a la protección del medio ambiente como el fomento y cuidado de las poblaciones indígenas de nuestro país.</p> <p>Por lo demás, la Corte Suprema para resolver la controversia aplica un principio rector en materia de Derecho Ambiental Internacional, señalando que en base a dicho principio debe interpretarse la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p>

Por Josefina Gabler  
Ayudante Cátedra Derecho Público